



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.7**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DE CARTAGENA PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL SUBMARINO S- 62 "EX TONINA".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL SUBMARINO S-62 "EX TONINA"**

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores competencias son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural en todos sus ámbitos, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio del mismo.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del submarino S-62 "Ex Tonina" para su musealización", que establece el itinerario que las tres instituciones deben seguir para que el citado submarino sea expuesto y conservado en Cartagena como un elemento visitable del patrimonio industrial y de defensa ubicado en seco en la plaza del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería.

El submarino Tonina (S-62), de la clase Daphne-Delfín, construido en los astilleros de Cartagena, fue utilizado por la Armada española entre los años 1973 y 2005 siendo, en el momento de su retiro, el submarino que más tiempo había prestado servicio en la historia del Armada Submarina Española.

Durante sus 32 años de servicio participó en diversas maniobras nacionales e internacionales, recorrió más de 200.000 millas navegadas, hizo



más de 31.000 horas de inmersión y sirvieron en este submarino más de mil marineros.

De los cuatro submarinos de la clase Daphne- Delfín (S-6) construidos y actualmente retirados del servicio: Delfín (S-61); Tonina (S-62); Marsopa (S-63) y Narval (S-64), los únicos que subsisten son el Delfín (S-61) preservado como buque museo flotante en Torrevieja (Alicante) y el Tonina (S-62), depositado en dique seco en Cartagena.

El submarino Tonina pasa a ser una pieza relevante y singular del patrimonio militar español. Embarcaciones de este tipo permiten hablar también de un legado científico y tecnológico al considerar la evolución y avances de la tecnología militar y, en algunos casos, de su aplicación en la industria civil, sin dejar de lado lo que estos bienes muebles suponen en la transmisión de la historia y cultura naval y marítima.

Como ejemplo de lo anterior, cabe citar el “Isaac Peral”, cuyo premiado proyecto de recuperación culminó con su musealización en 2013 en el espacio de un antiguo taller de fundición del Arsenal ubicado precisamente en la Plaza de la Marina Española de Cartagena.

3.- El ayuntamiento de Cartagena solicita una subvención que se enmarca en esta misma línea diez años después.

La ayuda tiene como objeto recuperar, conservar y poner en valor un recurso como el submarino Tonina mediante una musealización que permita su exposición y disponibilidad de acceso público en la ciudad portuaria creando un espacio museográfico junto al “Isaac Peral”.

La Comunidad Autónoma ha consignado en sus presupuestos para el año 2023, 500.000 euros (QUINIENTOS MIL) con destino al Ayuntamiento de Cartagena para el citado proyecto de musealización, con el fin de que sea expuesto y conservado como elemento visitable en la Plaza de la Marina Española de Cartagena, ubicación propuesta por el propio Ayuntamiento de Cartagena.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención al ayuntamiento de Cartagena, en tanto entidad promotora de la inversión, y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad y singularidad del bien a intervenir, siendo el único buque submarino de la clase Daphne- Delfín S-6, existente susceptible de musealizar, a lo que se añade su vínculo con la región de Murcia ya que fue



construido en los astilleros de Cartagena y continúa ubicado en nuestra región (Cartagena).

b) La finalidad de la subvención, destinada a la musealización y conservación de este buque como elemento cultural del patrimonio naval para articular un discurso museográfico único del área patrimonial submarina Museo Naval, Sala Isaac Peral y el S-62 "Ex Tonina", que permita dar a conocer la evolución del componente submarino español a través de la historia. Por tanto, será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Cartagena, promotor del proyecto

4.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería, en particular su artículo 5.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para contribuir al fomento y difusión del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 500.000 euros (QUINIENTOS MIL) financiados íntegramente con el presupuesto para la anualidad de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con naturaleza de subvención directa y prepagable, librada en el programa 19.08. 458<sup>a</sup>, proyecto 51894, al ayuntamiento de Cartagena para el acondicionamiento y puesta en valor del espacio y musealización del Submarino S-62 Tonina.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No estimándose necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Consecuentemente, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se informa favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino Tonina, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

**El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico**

*(Fechado y firmado electrónicamente)*

**Fdo.:**



## PROPUESTA

---

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del submarino S-62 'Ex Tonina' para su musealización, que determina el itinerario que las tres instituciones deben seguir para que el citado submarino sea expuesto y conservado en Cartagena como un elemento visitable ubicado en la plaza del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería.

El submarino Tonina (S-62), de la clase Daphne-Delfín. construido en los astilleros de Cartagena, fue utilizado por la Armada española entre los años 1973 y 2005 siendo, en el momento de su retiro, el submarino que más tiempo había prestado servicio en la historia del Armada Submarina Española.

Durante sus 32 años de servicio participó en diversas maniobras nacionales e internacionales, recorrió más de 200.000 millas navegadas, hizo más de 31.000 horas de inmersión y sirvieron en este submarino más de mil marineros.

De los cuatro submarinos de la clase Daphne- Delfín (S-6) construidos y actualmente retirados del servicio: Delfín (S-61); Tonina (S-62); Marsopa (S-63) y Narval (S-64), los únicos que subsisten son el Delfín (S-61) preservado como buque museo flotante en Torrevieja (Alicante) y el Tonina (S-62), depositado en dique seco en Cartagena.

IV.- En tanto que firmante del protocolo ya citado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para conservación y puesta en valor del legado que en sí mismo constituye.





En este contexto, se han consignado en los presupuestos para el año 2023, 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL) con destino al ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino S-62 EX TONINA, de conformidad con la memoria presentada por el Ayuntamiento de Cartagena.

V.- El proyecto, cuyo presupuesto estimado asciende a 4.000.000,00 de euros, objeto de la subvención va a permitir recuperar, conservar y poner en valor un recurso como el submarino Tonina mediante una musealización que permita su exposición y disponibilidad de acceso público en la ciudad portuaria creando un espacio museográfico junto al "Isaac Peral" que fomentará el interés y contribuir sin duda a la transmisión de la historia y cultura naval y marítima española.

VI.- El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de la subvención descrita, por importe de 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL), prevista en los presupuestos de 2023 destinada a la financiación parcial de las actuaciones de acondicionamiento para musealización del submarino (S-62) "Ex Tonina", en particular, los trabajos necesarios para la adecuación del buque a las visitas; el traslado a su ubicación definitiva y la consolidación del espacio destinado a su asentamiento en seco.

VII.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública atienden a los siguientes aspectos:

a) La especificidad y singularidad del bien a intervenir, siendo el único buque submarino de la clase Daphne- Delfín S-6, existente susceptible de musealizar, a lo que se añade su vínculo con la región de Murcia ya que fue construido en los astilleros de Cartagena y continúa ubicado en nuestra región (Cartagena).

b) La finalidad de la subvención, dirigida a la recuperación, musealización y conservación de este buque como elemento cultural del patrimonio naval para articular un discurso museográfico único del área patrimonial submarina Museo Naval, Sala Isaac Peral y el S-62 "Ex Tonina", que permita dar a conocer la evolución del componente submarino español a través de la historia.

VIII.- Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, vista la memoria y los informes técnicos obrantes en el expediente, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

---

**PROPONGO:**

---

Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del submarino S- 62 “Ex Tonina”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**Fdo.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural

**REF:** 23SUBV274JG

**ASUNTO:** Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino Tonina.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico, para informe y tramitación, expediente relativo a la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino S-62 "EX TONINA". Consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- ✓ Borrador de decreto de concesión directa.
- ✓ Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- ✓ Informe-Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico.
- ✓ Documento contable de reserva de crédito (R).
- ✓ Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director de Patrimonio Cultural, el Secretario General y los técnicos intervinientes del Centro Directivo.
- ✓ Declaración de conformidad con el texto del decreto.
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento de otros requisitos.

- ✓ Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Regional y la Seguridad Social.
- ✓ Solicitud y Memoria del Ayuntamiento de Cartagena.
- ✓ Protocolo General de Actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del Submarino S-62 "EX TONINA" para su musealización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable.**

El marco normativo general del acto que se propone queda establecido por las siguientes disposiciones:

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

### **SEGUNDA. Competencia material y orgánica.**



Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

A tenor del artículo 9 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes.

El artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de *“(...) las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos de concesión directa conforme al artículo 23 de la LSRM como se detalla en la consideración jurídica cuarta de este informe, siendo el titular de la Consejería el órgano competente para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno a tenor de los artículos 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

### **TERCERA. Objeto.**

Según el artículo primero del borrador de decreto constituye el objeto del expediente la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de aprobación de un decreto de concesión directa por el que establecer las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino S-62 “EX TONINA”.



## **CUARTA. Procedimiento.**

### a) Procedimiento de concesión directa

La Ley de subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

*“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento estatal de subvenciones prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos

*”a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.*

En cuanto a las razones de interés público y social que justifican el procedimiento de concesión directa al amparo del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Informe-Memoria de 22 de diciembre de 2023 del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico señala que:

“ ...



*Con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del submarino S-62 “Ex Tonina” para su musealización, que establece el itinerario que las tres instituciones deben seguir para que el citado submarino sea expuesto y conservado en Cartagena como un elemento visitable del patrimonio industrial y de defensa ubicado en seco en la plaza del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería.*

*El submarino Tonina (S-62), de la clase Daphne-Delfín, construido en los astilleros de Cartagena, fue utilizado por la Armada española entre los años 1973 y 2005 siendo, en el momento de su retiro, el submarino que más tiempo ha prestado servicio en la historia de la Armada Submarina Española.*

*Durante sus 32 años de servicio participó en diversas maniobras nacionales e internacionales, recorrió más de 200.000 millas navegadas, hizo más de 31.000 horas de inmersión y sirvieron en este submarino más de mil marineros.*

*De los cuatro submarinos de la clase Daphne-Delfín (S-6) construidos y actualmente retirados del servicio: Delfín (S-61); Tonina (S-62); Marsopa (S-63) y Narval (S-64), los únicos que subsisten son el Delfín (S-61) preservado como buque museo flotante en Torrevieja (Alicante) y el Tonina (S-62), depositado en dique seco en Cartagena.*

*El submarino Tonina pasa a ser una pieza relevante y singular del patrimonio militar español. Embarcaciones de este tipo permiten hablar también de un legado científico y tecnológico al considerar la evolución y avances de la tecnología militar y, en algunos casos, de su aplicación en la industria civil, sin dejar de lado que lo que estos bienes muebles suponen en la transmisión de la historia y cultura naval y marítima.*

*Como ejemplo de lo anterior, cabe citar el “Isaac Peral”, cuyo premiado proyecto de recuperación culminó con su musealización en 2013 en el espacio de un antiguo taller de fundición del Arsenal ubicado precisamente en la Plaza de la Marina Española en Cartagena.*

... ..

*Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención al ayuntamiento de Cartagena, en tanto entidad promotora de la inversión, y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:*

*a) La especificidad y singularidad del bien a intervenir, siendo el único buque submarino de la clase Daphne-Delfín S-6, existente susceptible de*



*musealizar, a lo que se añade su vínculo con la región de Murcia ya que fue construido en los astilleros de Cartagena y continúa ubicado en nuestra región (Cartagena).*

*b) La finalidad de la subvención, destinada a la musealización y conservación de este buque como elemento cultural del patrimonio naval para articular un discurso museográfico único del área patrimonial submarina Museo Naval, Sala Isaac Peral y el S-62 “Ex Tonina”, que permita dar a conocer la evolución del componente submarino español a través de la historia. Por tanto, será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Cartagena, promotor del proyecto.*

... ..  
”

Por su parte el borrador del decreto presentado también hace alusión en su artículo 2 a las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento de la subvención, como fundamento del procedimiento de concesión.

#### b) Contenido mínimo del decreto de concesión directa

En los casos en que se excluye la concurrencia, el decreto de concesión directa actúa como norma de bases, estableciendo las especialidades que procedan, supliendo en este aspecto a la convocatoria. Dispone el artículo 23 apartado 3º de la LSRM que los decretos que aprueben las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas habrá de contener “*como mínimo los siguientes extremos:*

- a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

A lo que debe añadirse la mención específica del Plan estratégico de subvenciones o la justificación de las razones de su concesión si no estaba





prevista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS tras la reforma operada en 2022.

El decreto cuya aprobación se propone, que encierra un acto no normativo, consta de doce artículos y una disposición final única, con el siguiente contenido:

Art. 1 Objeto

Art.2.Procedimiento de concesión

Art. 3. Beneficiario

Art. 4. Requisitos de la entidad beneficiaria

Art. 5. Obligaciones

Art. 6. Financiación y compatibilidad

Art. 7. Pago de la subvención

Artículo 8. Ejecución y justificación

Artículo 9. Subcontratación

Artículo 10. Reintegro

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Consta la sujeción genérica a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (excluyendo como procede las relativas a la concurrencia conforme al art. 28.3 LGS) y normativa que resulte de aplicación.

Se prevé que la concesión de subvención se realice mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Rige la delegación en favor del Secretario General contenida en el apartado Primero, letra c) 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.





No se prevén avales ni garantías de ningún tipo, lo que es coherente con la previsión de exención general, a salvo prescripción en contrario de las bases, contenida en el artículo 16.2 letra a) de la LSRM a favor de las administraciones públicas“.

Recoge expresamente el borrador de decreto que deberá dársele publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS, en relación con el artículo 5 de la LSRM, se indica en la parte expositiva del borrador de decreto que:

*“El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 (VII Adenda aprobada mediante Orden, de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes), ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para contribuir al fomento y difusión del patrimonio cultural de la Región de Murcia.*

Y, entre otros aspectos, el borrador respeta la regulación general en lo referente a la justificación, la observación de los requisitos para ser beneficiario, la compatibilidad o las exigencias de documentación justificativa. La justificación podrá realizarse hasta pasados tres meses desde la finalización del plazo de ejecución correspondiente.

Por tanto, el contenido básico está contemplado en el borrador de decreto remitido e incluye una previsión específica sobre graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas conforme al art. 17.3 letra n) de la LGS.

En caso de ampliación del plazo de ejecución o justificación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 y 70 del Reglamento 887/2006 de la Ley General de Subvenciones respectivamente, siguiendo, en cuanto a la



primera, la Instrucción de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 1 de febrero de 2022.

c) Forma del acto

Adopta la forma de Decreto conforme establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Corresponde firmar el Decreto al Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según las normas de autoorganización mencionadas en la consideración jurídica segunda de este informe.

**QUINTA. Beneficiario.**

La subvención a conceder tiene como beneficiario al Ayuntamiento de Cartagena. En aplicación de las disposiciones vigentes, el decreto de concesión sujeta la resolución al cumplimiento de los requisitos legales (art. 13 LGS).

**SEXTA. Código de conducta en materia de subvenciones públicas.**

Se unen al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Director de Patrimonio Cultural y el técnico interviniente del Centro Directivo, así como de la Jefa del Servicio Jurídico y la asesora jurídica que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, BORM de fecha 29/01/2022).

Consta ya en el expediente la adhesión del beneficiario al citado código de conducta previsto en su “apartado VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS”.



### **SÉPTIMA. Existencia de crédito y orden de cierre.**

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito por el importe a conceder.

### **OCTAVA. Observaciones:**

Respecto al expediente, sin perjuicio del sentido del informe, realizamos las siguientes observaciones:

- En cuanto al Protocolo General de Actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, el mismo es una manifestación de la voluntad como indica su Acuerdo Primero, de materializar la cesión del submarino S-62 “Ex Tonina” a la ciudad de Cartagena a fin de su acondicionamiento y posterior exposición como Museo visitable por el público en general en el entorno museístico del Museo Naval de Cartagena. No tiene, por tanto, tal y como expresan sus Acuerdos Décimo y Undécimo fuerza obligatoria para las partes ni *jurídica ni de otro tipo ni ningún deber de exclusividad, entendiéndose las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expresados si consideran que pueden conllevar un mejor cumplimiento de sus fines, y, en todo caso, su ejecución deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Todo ello, sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para todas las partes.*”

Esto implica que la cesión que legitime el arranque de la ejecución del proyecto y la competencia, por tanto del Ayuntamiento de Cartagena para ejecutar el mismo, depende de un futuro Convenio a suscribir con la titular del bien. Como advertimos al órgano gestor, entendemos que hubiera sido recomendable contar en el expediente con alguna indicación de que la entidad titular del bien es concedora de esta concesión.

- Si tras la concesión de la subvención no se materializa esa cesión a través de un futuro convenio o de acuerdo a esos otros “*canales diferentes a los aquí expresados*” que sean compatibles con las normas reguladoras y la Orden de concesión, ya sea en su actual redacción o mediante modificaciones conforme a la normativa aplicable de



subvenciones, el Ayuntamiento habrá de reintegrar el importe de la subvención concedida, puesto que se incumpliría la finalidad para la que se concedió el proyecto de musealización. Entendemos que lo más adecuado hubiera sido tramitar la concesión una vez obtenida la cesión del bien.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartatena para el proyecto de musealización del Submarino S-62 "EX TONINA" sin perjuicio de las observaciones realizadas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

*(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)*

*(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).*

VºBº

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.:**

**LA COORDINADORA DE  
PROYECTOS**

**(Según Resolución desempeño  
provisional de funciones 09/03/2023)**

**Fdo.:**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del submarino S-62 'Ex Tonina' para su musealización, que determina el itinerario que las tres instituciones deben seguir para que el citado submarino sea expuesto y conservado en Cartagena como un elemento visitable del patrimonio industrial y de defensa ubicado en la plaza del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería.

El submarino Tonina (S-62), de la clase Daphne-Delfín. construido en los astilleros de Cartagena, fue utilizado por la Armada española entre los años 1973 y 2005 siendo, en el momento de su retiro, el submarino que más tiempo había prestado servicio en la historia del Armada Submarina Española.

Durante sus 32 años de servicio participó en diversas maniobras nacionales e internacionales, recorrió más de 200.000 millas navegadas, hizo más de 31.000 horas de inmersión y sirvieron en este submarino más de mil marineros.

De los cuatro submarinos de la clase Daphne- Delfín (S-6) construidos y actualmente retirados del servicio: Delfín (S-61); Tonina (S-62); Marsopa (S-63) y Narval (S-64), los únicos que subsisten son el Delfín (S-61) preservado como buque museo flotante en Torrevieja (Alicante) y el Tonina (S-62), depositado en dique seco en Cartagena.

IV.- En tanto que firmante del protocolo ya citado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para conservación y puesta en valor del legado que en sí mismo constituye.



En este contexto, la Comunidad Autónoma ha consignado en sus presupuestos para el año 2023, quinientos mil euros (500.000 euros) con destino al ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino TONINA, de conformidad con la memoria presentada por el Ayuntamiento de Cartagena.

V.- El proyecto, cuyo presupuesto estimado asciende a 4.000.000,00 de euros, objeto de la subvención va a permitir recuperar, conservar y poner en valor un recurso como el submarino Tonina mediante una musealización que permita su exposición y disponibilidad de acceso público en la ciudad portuaria creando un espacio museográfico junto al “Isaac Peral” que fomentará el interés y contribuir sin duda a la transmisión de la historia y cultura naval y marítima española.

VI.- El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de la subvención descrita, por importe de 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL), prevista en los presupuestos de 2023 destinada a la financiación parcial de las actuaciones de acondicionamiento para musealización del submarino (S-62) “Ex Tonina”, en particular, los trabajos necesarios para la adecuación del buque a las visitas; el traslado a su ubicación definitiva y la consolidación del espacio destinado a su asentamiento en seco.

VII.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención, por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, atienden a los siguientes aspectos:

a) La especificidad y singularidad del bien a intervenir, siendo el único buque submarino de la clase Daphne- Delfín S-6, existente susceptible de musealizar, a lo que se añade su vínculo con la región de Murcia ya que fue construido en los astilleros de Cartagena y continúa ubicado en nuestra región (Cartagena).

b) La finalidad de la subvención, dirigida a la recuperación, musealización y conservación de este buque como elemento cultural del patrimonio naval para articular un discurso museográfico único del área patrimonial submarina Museo Naval, Sala Isaac Peral y el S-62 “Ex Tonina”, que permita dar a conocer la evolución del componente submarino español a través de la historia.





Procede pues, proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiario de la misma el citado Ayuntamiento en cuanto promotor de la actuación cuya ejecución se enmarca en el Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Cartagena, de 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto es la cesión demanial del submarino S-62 'Ex Tonina' al ayuntamiento beneficiario para su musealización.

VIII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vista la memoria y los informes técnicos obrantes en el expediente, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente,**

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del submarino S- 62 "Ex Tonina", cuyo texto se anexa a la presente propuesta.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Fdo. Carmen María Conesa Nieto**





## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

#### DECRETO Nº /2023, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL SUBMARINO S- 62 “EX TONINA”

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 9, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

El submarino Tonina (S-62), de la clase Daphne-Delfín. construido en los astilleros de [Cartagena](#), fue utilizado por la Armada española entre los años 1973 y 2005 siendo, en el momento de su retiro, el submarino que más tiempo había prestado servicio en la historia del Armada Submarina Española.

Durante sus 32 años de servicio participó en diversas maniobras nacionales e internacionales, recorrió más de 200.000 millas navegadas, hizo más de 31.000 horas de inmersión y sirvieron en este submarino más de mil marineros.

De los cuatro submarinos de la clase Daphne- Delfín (S-6) construidos y actualmente retirados del servicio: Delfín (S-61); Tonina (S-62); Marsopa (S-63) y Narval (S-64), los únicos que subsisten son el Delfín (S-61) preservado como buque museo flotante en Torrevieja (Alicante) y el Tonina (S-62), depositado en dique seco en Cartagena.

Es voluntad del Ministerio de Defensa, del Ayuntamiento de Cartagena y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborar para poner en valor y hacer visitable el submarino S-62 “Ex Tonina”, en tanto pieza relevante y singular



del patrimonio militar español, atendiendo además, a su valor en la transmisión de la historia y cultura naval y marítima.

En este marco, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el Protocolo general de actuación entre la Armada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Cartagena en relación con el futuro convenio de cesión patrimonial del submarino S-62 "Ex Tonina" para su musealización", que establece el itinerario que las tres instituciones deben seguir para que el citado submarino sea expuesto y conservado en Cartagena como un elemento visitable del patrimonio industrial y de defensa ubicado en seco en la plaza del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería.

Con ello se articula un discurso museográfico único del área patrimonial submarina -Museo Naval, Sala Isaac Peral y el Tonina, integrando este buque museo en el recorrido expositivo de la misma.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar parcialmente las actuaciones necesarias para la musealización del citado submarino, actuaciones con un coste estimado de unos 4 millones de euros.

En este contexto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la anualidad de 2023, ha consignado en sus presupuestos 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL) con destino al ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de musealización del submarino S-62 "EX TONINA".

Vista la memoria e informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, existen razones de interés público, social y cultural para contribuir a la financiación de las actuaciones de musealización referidas mediante la concesión de una subvención por importe 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL) prevista en el presupuesto del año en curso.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 (VII Adenda aprobada mediante Orden, de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes), ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para contribuir al fomento y difusión del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

**DISPONGO**

**Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada.**



Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de las actuaciones de acondicionamiento para musealización del submarino “Ex Tonina” (S-62) conforme a la memoria presentada por el mencionado ayuntamiento, que contempla tres fases: la adecuación del buque, el traslado a su ubicación definitiva y la consolidación del espacio destinado a su asentamiento en seco.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad y singularidad del bien a intervenir, siendo el único buque submarino de la clase Daphne- Delfín S-6, existente susceptible de musealizar, a lo que se añade su vínculo con la región de Murcia ya que fue construido en los astilleros de Cartagena y continúa ubicado en nuestra región (Cartagena).

b) La finalidad de la subvención, destinada a la recuperación, musealización y conservación de este buque como elemento cultural del patrimonio naval para articular un discurso museográfico único del área patrimonial submarina Museo Naval, Sala Isaac Peral y el S-62 “Ex Tonina”, que permita dar a conocer la evolución del componente submarino español a través de la historia.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

### **Artículo 3.- Entidad Beneficiaria**

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento será el beneficiario de esta subvención, en tanto promotor de las actuaciones dirigidas a la puesta en valor y musealización del mismo.

### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.



b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener el Ayuntamiento, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, sin necesidad de constitución de garantía por





tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por el Ayuntamiento y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes para ello acreditará los siguientes extremos:

1º.- La cesión, por parte de la Armada al Ayuntamiento, del submarino S- 62 "EX TONINA, en los términos que se acuerde en desarrollo del protocolo tripartito, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, ya citado.

2º.- La ejecución de la inversión necesaria destinada a la musealización, traslado y consolidación del espacio definitivo de asentamiento del buque-museo.

3º.- Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el Ayuntamiento, acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actuación subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.



e) Cuando la actuación haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención, y el de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

### **Artículo 9.- Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) No acreditación de la cesión del submarino S-62 "Ex tonina" al Ayuntamiento. Porcentaje a reintegrar cien por ciento.

c) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.





e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**LA CONSEJERA DE TURISMO,  
CULTURA, JUVENTUD Y  
DEPORTES**

*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Carmen María Conesa  
Nieto.**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la musealización del submarino S- 62 “Ex Tonina”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**